Modifica el Código Sanitario en materia de rotulado de envases de alimentos y medicamentos, en lo relativo a fechas de elaboración y caducidad

Boletín N°11796-11

CONSIDERANDO QUE:

1. El rotulado de los medicamentos y alimentos en materia de su vencimiento o caducidad es una materia de especial sensibilidad, pues repercute directamente en la salud de las personas que deben consumir o ingerir los respectivos medicamentos y alimentos. Por ello, la normativa sanitaria establece que todo producto debe indicar la fecha de vencimiento o caducidad de este en su envase.

2. Sería esperable que la normativa que regulara la forma en que se deben realizar estas indicaciones en los envases estuviese estipulada y determinada de manera pormenorizada y estandarizada respecto de medicamentos y alimentos; sin embargo, de la revisión de los cuerpos normativos que regulan la materia –mayoritariamente decretos– se puede observar que no existe una mención explícita a la forma en que dicha información debe estar incorporada a los envases.

3. Así, resulta en la práctica que las fechas de caducidad o vencimiento de los alimentos o medicamentos no son un elemento esencial en los envases respectivos. Generalmente, ellos suelen incorporarse mediante timbres, estampados o impresiones cuya lectura es dificultosa, por no tener un espacio suficientemente claro, con una impresión deficiente o de un tamaño de suyo reducido, todo lo cual es especialmente sensible respecto de adultos mayores.

4. Por estas razones, es que resulta indispensable legislar a fin de resguardar la salud de quienes deben medicarse o de quienes consumen alimentos, pues la ingesta de productos vencidos es inevitablemente dañina para la salud de las personas.

5. Así, el proyecto que se ofrece a la consideración de esta Honorable Cámara consta de un artículo único que se divide en dos numerales con modificaciones –ambas– al Código Sanitario.

6. La primera de ella introduce un inciso final, nuevo, al artículo 96 del Código Sanitario. Dicho artículo establece las exigencias generales y delega a los reglamentos el detalle de la normativa sobre medicamentos. El nuevo inciso propuesto establece que los reglamentos a que alude el inciso cuarto del artículo 96, esto es, aquellos cuyo objeto es

determinar "*las normas sanitarias que, de conformidad con las disposiciones de este Código, regulen la importación, internación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, tenencia, transporte, distribución a título gratuito u oneroso, expendio, farmacovigilancia, trazabilidad, publicidad, promoción o información profesional, uso médico o en investigación científica de productos farmacéuticos*", tendrán como finalidad, además, normar especialmente la forma en que incorporan las fechas de elaboración y vencimiento en los envases, lo cual deberá hacerse de manera que su lectura sea fácil y clara, por medio de impresiones; y estipulando que las fechas de vencimiento deberán señalarse expresamente, esto es, sin emplear fórmulas tales como "tantos meses desde la fecha de elaboración", las cuales no quedan admitidas, sino solamente la expresión precisa del día, mes y año de vencimiento..

7. El numeral segundo sigue la misma línea del primero, entregando a los reglamentos a los que alude el artículo 105 del Código Sanitario, esto es, a aquellos cuya finalidad es determinar "*las características que deberán reunir los alimentos o productos alimenticios destinados al consumo humano, las condiciones sanitarias a las que deberá ceñirse su producción, importación, internación, elaboración, envase, rotulación, almacenamiento, distribución y venta, las condiciones especiales de uso, si fuere del caso, las de vigilancia de los alimentos especiales y los demás requisitos sanitarios que deberán cumplir los establecimientos, medios de transporte y distribución destinados a dichos fines*", la tarea de señalar la forma en que se deberá incorporar a los envases la fecha de elaboración y vencimiento, debiendo ser ellas de fácil lectura, realizarse mediante impresiones en el envase y señalar expresamente la fecha de vencimiento, por lo cual las fórmulas de vencimiento tales como "desde tantos meses de la fecha de elaboración" no quedan admitidas, sino solamente la expresión precisa del día, mes y año de vencimiento.

8. Finalmente, los mocionantes declaramos que la idea matriz del proyecto radica en entregar a los reglamentos que establece el Código Sanitario y a los cuales este cuerpo normativo delega el desarrollo pormenorizado de sus normas, el desarrollo de una preceptiva que establezca condiciones de mayor legibilidad en los envases de alimentos y medicamentos para las fechas de elaboración y vencimiento de los mismos, señalando al efecto los criterios generales y abstractos que las normas que se dicten al efecto deben contener y a las cuales deben ceñirse.

Por tanto, los diputados que suscribimos la moción que por este acto se ofrece, venimos en proponer a esta Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Introdúzcanse las siguientes modificaciones al Código Sanitario:

1. Incorpórese un nuevo inciso final al artículo 96, del siguiente tenor:

 "*Los reglamentos a que se refiere el inciso cuarto deberán contemplar especialmente la forma en que se incorporen las fechas de elaboración y vencimiento en los envases, las que deberán ser de lectura fácil y clara, por medio de impresiones. Respecto de las fechas de vencimiento, ellas solo podrán señalarse expresamente, esto es, con la indicación de la fecha cierta del vencimiento.*

2. Incorpórese un nuevo inciso segundo al artículo 105, del siguiente tenor:

 "*Asimismo, el reglamento deberá contemplar especialmente la forma en que se incorporen las fechas de elaboración y vencimiento en los envases, las que deberán ser de lectura fácil y clara, por medio de impresiones. Respecto de las fechas de vencimiento, ellas solo podrán señalarse expresamente, esto es, con la indicación de la fecha cierta del vencimiento.*

CAMILA FLORES OPORTO
DIPUTADA